



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Con la finalidad de fomentar la participación de los ciudadanos en la vida municipal, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2015, ha aprobado las siguientes bases reguladoras que habrán de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades ciudadanas, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2015 en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución de Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

Primera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y actos que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Sonseca, desarrolladas por Asociaciones sin ánimo de lucro de Sonseca, que se encuentren legalizadas conforme a la legislación vigente.

Los objetivos que se pretende conseguir son:

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.

La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Se podrá presentar en la misma solicitud uno o varios proyectos independientes para los que se solicite la subvención. En el caso de presentación de varios proyectos la entidad solicitante podrá establecer un orden de prelación en orden a la concesión. Si se presentaran varios proyectos sin indicación de preferencia en su concesión, el Ayuntamiento podrá elegir, de entre los presentados, aquel o aquellos para los que otorga la subvención en función de las actividades a desarrollar por su complementariedad con las competencias y actividades municipales.

Segunda.- Áreas subvencionables.

Se consideran subvencionables las áreas que se indican a continuación y dentro de ellas los siguientes gastos:

1.- Área de Servicios Sociales: Los gastos derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de drogodependencias y la reinserción social de afectados.

2.- Área de Educación: los gastos derivados de cualquier actividad educativa, relacionadas con la educación y la formación a los ciudadanos, niños, jóvenes, adolescentes y mayores.

3.- Área de Cultura: los gastos derivados de la organización y realización de actos culturales.

4.- Área de Deportes: los gastos derivados de la organización y realización de actos, eventos o actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

Tercera: Imputación del gasto.

Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias por el siguiente importe máximo:

Aplicación Presupuestaria 23101- 48900 por importe máximo de 2.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria 32100- 48900, por importe máximo de 4.200,00 euros.

Aplicación Presupuestaria 33400- 48900 por importe máximo de 3.500,00 euros.

Aplicación Presupuestaria 34100- 48900 por importe máximo de 33.000,00 euros del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2015.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el término municipal de Sonseca, siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos de Sonseca.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Sonseca, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria, o a través de cualesquiera de los medios previstos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexta. Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud de subvención (anexo I) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Programa detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quien se dirige y si estas deben ser o no socios/as, y los medios humanos y materiales que van a emplearse.

2.- a) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar.

b) Indicación de las cuotas, que en su caso, deban aportar los participantes.

c) Indicación de las ayudas solicitadas a otras Entidades públicas o privadas.

3.- C.I.F. de la Asociación correspondiente y certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva.

4.- Importe de la subvención solicitada.

5.- Número de la cuenta corriente de la asociación, a la que se haya de efectuar la transferencia.

6.- Certificación expedida por el Tesorero/a de fondos municipales mediante la que se acredite encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier concepto no tributario. Este certificado será incorporado de oficio por el ayuntamiento de Sonseca una vez presentada la solicitud de subvención.

7.- Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

8.- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Séptima. Procedimiento de concesión y Criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El proyecto presentado. Puntuación máxima seis puntos.

2. La representatividad de las Asociaciones solicitantes en el Municipio. Puntuación máxima dos puntos.

3. La importancia para la Entidad Local de las actividades a desarrollar por su complementariedad de las competencias y actividades municipales. Puntuación máxima dos puntos.

La puntuación máxima a obtener será de diez puntos. Se distribuirá el importe del crédito aprobado en la presente convocatoria en función de los puntos obtenidos.

Octava. Cuantías máximas de la subvención.

La subvención financiará hasta un máximo del 60% del proyecto presentado, debiendo financiar los beneficiarios, con fondos propios o con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, la diferencia restante, en cuyo caso lo deberán indicar debidamente en el momento de la justificación. El importe de la Subvención no podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2015.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

El Concejal Delegado correspondiente formulará propuesta de la concesión a la Junta de Gobierno Local para que ésta, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación.

Décima. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos).

El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Dada la naturaleza de subvención de gasto corriente no serán objeto de subvención los gastos de inversión realizados por la entidad beneficiaria sean o no necesarios para la realización de la actividad. Entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior a un año y sea susceptible de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Undécima. Tramitación, Plazo de resolución, Justificación y forma de pago de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, éstas se remitirán al Concejal delegado el cual, si se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases, formulará propuesta de resolución de concesión a la Junta



de Gobierno Local con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

En caso de junto a la solicitud no se hayan presentado todos los documentos requeridos en las presentes bases o se aprecien defectos en la misma, se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días para la aportación de dichos documentos o la subsanación de los errores.

El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez se haya justificado el gasto. En casos excepcionales se podrán anticipar pagos a cuenta, de la citada subvención.

Las subvenciones se deberán justificar antes del 30 de noviembre de 2015. En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las Asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en los plazos señalados, en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

Anexo II: solicitud de pago.

Anexo III: cuenta justificativa y memoria de actividades.

Relación de facturas justificativas, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:

- a) Número de factura.
- b) Fecha de expedición.
- c) Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación la retención aplicable, salvo en los supuestos establecidos en la legislación vigente haciendo constar, en este caso, la normativa que permite la exención.
- h) La cuota tributaria que en su caso se repercuta, consignada por separado.

Anexo IV: declaración responsable.

Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria, para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.

El plazo máximo para adoptar la resolución no superior a dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Duodécima.-Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sonseca, así como en la página web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Décimo tercera. Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Asociación beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Décimo cuarta. Compromisos.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Sonseca.

Así mismo será compromiso de todas las asociaciones que la información o publicidad que realicen de cualquier actividad en Locales del Ayuntamiento harán constar a este como colaborador.

El incumpliendo de estos compromisos dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, e incluso a la negativa del Ayuntamiento a realizar el evento o actividad en sus locales.



Decimo quinta. Cambios de destino.

Las Asociaciones beneficiarias podrán solicitar el cambio de destino de las ayudas concedidas, siempre que sea para el mismo área que la concedida inicialmente, y la petición que se formalice por escrito ante la Junta de Gobierno Local antes del 30 de septiembre del año 2015.

Anexo I - Solicitud de subvención

1.- Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para entidades ciudadanas. Anualidad 2015.

2.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:

C.I.F.....

Domicilio a efectos de notificación:

C.PLocalidad

Teléfono..... F.A.X.....

Dirección de correo electrónico:

3.- Datos de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención (descripción del proyecto de la actividad o actuación y, en su caso, restante financiación).

a) Descripción del proyecto de la actividad.

.....

.....

.....

b) Se acompaña proyecto de la actividad y presupuesto de la misma.

c) En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

d) Importe de la subvención solicitada

Solicita:

Que previos los tramites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones publicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autoriza:

Al Ayuntamiento de Sonseca para recabar, en su caso, los certificados de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En.....ade de 2015.

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Publica o Privada sin animo de lucro.
ILUSTRISIMO SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

Anexo II - Solicitud de pago de la subvención

1.- Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Sonseca.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para Entidades Ciudadanas. Anualidad 2015.

2.- Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:

C.I.F:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: F.A.X:

Dirección de correo electrónico:

3.- Datos bancarios.



Número de cuenta corriente: _____ - _____ - _____ - _____

Solicita:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por este Ayuntamiento, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos los anexos III y IV debidamente cumplimentados.

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.
ILUSTRÍSIMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

Anexo III - Cuenta justificativa y memoria de actividades

Nombre de la Entidad Perceptora:

Cantidad concedida: euros.

Cantidad justificada: euros.

1.- Memoria descriptiva de la actividad realizada.

Objeto.

Fecha de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

Explicación pormenorizada de la actividad realizada.

2.- Relación de facturas.

Número	Proveedor	Concepto	Importe
1
2
3
4
5
Total

3.- Variaciones, en su caso, respecto al presupuesto presentado para obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

.....
.....
.....

Gastos efectivamente realizados:

.....
.....
.....

En a de de 2015

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro.

ILUSTRÍSIMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

Anexo IV - Declaración responsable

Don/doña:, Presidente/a de
....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excmo. Ayuntamiento de Sonseca en virtud de resolución/acuerdo número/2015, de fecha2015.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Sonseca, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta Institución, suscribo la presente, en Sonseca a de de 2015.

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Pública o Privada sin ánimo de lucro

ILUSTRÍSIMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONSECA.

Sonseca 31 de marzo de 2015.- El Alcalde, Francisco José García Galán.